



Id. document: qFDe Ma5q 5UXT s6YM NIUW ZPO7 eXc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN

GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

EJERCICIO 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: qFDe Ma5q 5UXT s6YM NiUW ZPO7 eXc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

A la presidenta del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal

Opinión desfavorable

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (en adelante, la Entidad, la Fundación o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable* de nuestro informe, la Cuenta General adjunta no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 del Organismo, ni de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

- Uno de los fines que tiene la Fundación, de acuerdo con el artículo 5 g) de sus Estatutos, es la gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas.

A tal efecto, el artículo 4.2 del Reglamento de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2010, determina que la totalidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



las instalaciones deportivas municipales, incluidas las instalaciones deportivas elementales y demás zonas deportivas, quedan adscritas a la Fundación Deportiva Municipal.

Durante la ejecución del trabajo hemos obtenido evidencia de la adscripción de algunas instalaciones deportivas por parte del Ayuntamiento a la Fundación.

Dado que la Entidad no tiene registrados dichos activos en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de normas y principios contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable del activo.

Por otra parte, como reconoce el propio Ayuntamiento a través de un informe emitido por el Servicio de Patrimonio, al incumplirse, tanto por parte del Servicio de Deportes del Ayuntamiento como por parte de la Fundación, el deber de comunicar al Inventario Municipal los datos de aquellos edificios e instalaciones deportivas de nueva creación, no se ha podido acreditar la situación de las restantes instalaciones deportivas que gestiona la Fundación, lo que supone una limitación al alcance al desconocer si se ha formalizado la cesión de uso y sus efectos en la Cuenta General.

Por último, un número significativo de estas instalaciones se han cedido a operadores privados para su gestión y explotación, sin que quede registrada en los libros contables dicha cesión, lo que supone un incumplimiento de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el deterioro anual del valor del usufructo de las cesiones de uso.

- La Fundación contabiliza en la cuenta de “Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamientos o cedidos” del inmovilizado intangible, las adquisiciones de elementos de inmovilizado material para ser utilizados en las instalaciones cedidas a operadores privados para su explotación, elevándose su importe a 31 de diciembre de 2020 a 6.828.351 euros y su amortización acumulada a 5.331.781 euros.

Dicha práctica contable, no se ajusta a lo establecido en la norma 20 “Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de bienes y derechos” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, ya que de acuerdo con la misma, y dado que forman parte de las instalaciones deportivas, deberían haberse registrado en el inmovilizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



material de la Fundación. Al mismo tiempo, debería haberse recogido en la cuenta del resultado económico-patrimonial un gasto en concepto de subvenciones concedidas por el valor del uso temporal atribuible al período de cesión.

Por otra parte, la Fundación amortiza todos los elementos registrados en la mencionada cuenta en un período de diez años.

Dado que los elementos forman parte de las instalaciones cedidas, no procede efectuar su amortización mientras tenga vigencia la cesión de las instalaciones, sino que lo que correspondería sería registrar contablemente un deterioro anual por el valor del usufructo cedido que se debería determinar de acuerdo con la vida útil de las inversiones.

En consecuencia, nos encontramos ante un incumplimiento de principios y normas contables cuya cuantía desconocemos al no disponer la Entidad de un inventario extracontable completo y actualizado cuyos valores se ajusten a los saldos contables.

Con independencia de lo anterior, cabe poner de manifiesto que la adquisición de inmovilizado para su puesta a disposición de los operadores privados que gestionan las instalaciones debería vincularse a lo estipulado al efecto en los instrumentos jurídicos que regulan dicha relación.

- El 18 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa instrucción del Delegado de Hacienda del Ayuntamiento al Organismo, instó a éste a reflejar en la liquidación del presupuesto de 2020, como un gasto en concepto de “Transferencias de capital”, la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit del ejercicio 2019, que asciende a 182.958 euros.

No obstante lo anterior, la Entidad no ha procedido en el ejercicio auditado ni a su registro contable, ni a su imputación presupuestaria. Es por ello, por lo que el resultado presupuestario del ejercicio, el remanente de tesorería, el resultado económico-patrimonial y el patrimonio neto del balance se encuentran sobrevalorados por dicho importe, en tanto, que el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance se encuentra infravalorado en la citada cuantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Por otra parte, el 31 de marzo de 2021 se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Junta de Gobierno, además del importe indicado anteriormente, ha instado al Organismo a que recoja en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 un gasto por la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de 2020, que asciende a 932.737 euros, así como otro gasto, por importe de 471.872 euros, por la devolución de parte del superávit de 2017, este último derivado de la inejecución por parte del Organismo, en el plazo establecido por la normativa, de inversiones financieramente sostenibles. Incumpliendo lo previsto en la norma 23 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, este hecho posterior significativo no se recoge en la memoria de 2020.

- De las pruebas en detalle realizadas sobre la partida de “Otros gastos de gestión ordinaria” de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020, se ha puesto de manifiesto que no se han contabilizado gastos devengados en dicho ejercicio, por un importe global de 147.183 euros. Por otra parte, en el ejercicio 2020 se han contabilizado gastos que corresponden al ejercicio 2019, por un importe de 187.774 euros. La naturaleza de estos gastos se corresponde con suministros de electricidad, gas, arrendamientos y organización de eventos, entre otros.

Por tanto, el resultado económico-patrimonial de la Entidad está sobrevalorado en 40.591 euros, mientras que el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance y el patrimonio neto del balance se encuentran infravalorados en 187.774 euros.

- La Entidad ha contabilizado ingresos por la prestación de servicios por importe de 808.102 euros en el ejercicio 2020, que se corresponden, principalmente, con los ingresos derivados de la impartición de cursos en sus instalaciones.

La Fundación registra estos ingresos tanto presupuestaria como contablemente en el momento en que se produce la liquidación, que coincide con su cobro.

Si bien, el registro presupuestario es correcto, no ocurre lo mismo con el registro contable, ya que, de acuerdo con el apartado 5º 3 del Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Administración Local, en el caso de que los ingresos contables que tengan reflejo en la ejecución del presupuesto se contabilicen en la cuenta del resultado económico-patrimonial de forma simultánea a su registro presupuestario, al menos a la fecha de cierre de cada ejercicio se reconocerán en dicho estado para cumplir con el principio del devengo.

Es por ello, que se ha puesto de manifiesto que se han contabilizado ingresos devengados en el ejercicio 2019 por un importe global de 183.906 euros, mientras que se han dejado de contabilizar, al haberlo hecho en el ejercicio 2021, ingresos devengados en 2020, por un importe de 62.458 euros.

De todo ello se deduce que el resultado económico-patrimonial de la Entidad se encuentra sobrevalorado en 121.448 euros, y que el epígrafe de “Ajustes por periodificación” del activo corriente del balance y el patrimonio neto del balance están infravalorados en 62.458 euros.

- La Entidad ha contabilizado en 2020, tanto presupuestaria como contablemente, el importe de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2019, que asciende a 158.762 euros. Dado que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación se ha dictado en 2020, la imputación presupuestaria es correcta, pero no la contable, ya que supone una inadecuada aplicación del principio del devengo y de lo previsto en el apartado quinto del marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, para el reconocimiento contable de los ingresos y gastos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de ello, el resultado económico-patrimonial del ejercicio está infravalorado en 158.762 euros, en tanto que el patrimonio neto del balance está sobrevalorado a 31 de diciembre de 2020 por el mismo importe.

- La Entidad ha registrado contablemente al cierre del ejercicio 2020 una provisión para riesgos y gastos por los litigios en curso por valor de 153.676 euros. Dicha provisión se ha contabilizado en su totalidad como gasto contable correspondiente al ejercicio 2020.

Sin embargo, formando parte de esta cuantía existen 135.676 euros cuyo devengo corresponde a ejercicios anteriores, debiendo, por tanto, haberse contabilizado en los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Es por ello, por lo que el resultado económico-patrimonial del ejercicio se encuentra infravalorado en 135.676 euros.

- La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance un importe de 3.376.026 euros, que no ha sido justificado mediante documentación soporte, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance, lo que supone una limitación al alcance en nuestro trabajo.
- El remanente de tesorería del ejercicio auditado recoge una partida negativa en concepto de “Cobros pendientes de aplicación” por importe de 1.267.336 euros, que también figura en el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance.

Tras realizar pruebas de inspección documental sobre la composición de dicho saldo, no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada que justifique dicho importe y, por tanto, su incidencia en el remanente de tesorería y en el resultado económico-patrimonial, lo que supone una limitación al alcance en nuestro trabajo.

- El epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo no corriente del balance muestra un saldo, a 31 de diciembre de 2020, de 1.502.116 euros. Sin embargo, el inventario extracontable que da soporte a la cifra anterior refleja un valor neto contable de 1.649.791 euros. Dicha situación también se produce en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, siendo los valores respectivos de 1.255.945 euros y 1.330.617 euros.

Tras realizar las correspondientes indagaciones con el personal de la Entidad, éste no ha proporcionado evidencia adecuada y suficiente que justifique la diferencia, lo que supone una limitación al alcance de la integridad de los saldos que conforman dichos epígrafes.

- Mediante Acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de València autorizó a la Fundación Deportiva Municipal a suscribir convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de aquellas instalaciones de propiedad municipal cuyas particulares características lo hicieran posible.

Al amparo del anterior Acuerdo, entre septiembre de 2009 y mayo de 2015 se formalizaron 34 convenios singulares con diversas entidades,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



que concretaban las modalidades y términos de colaboración entre la Fundación y la respectiva entidad en la gestión de instalaciones deportivas municipales, quedando éstas abiertas a su libre uso y disfrute por equipos y deportistas de la ciudad.

Desde la adopción de dicho Acuerdo, se han producido modificaciones normativas que provocan la necesidad de replantearse la adecuada utilización de los modelos de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro empleados en el pasado reciente.

En la actualidad, los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València están ultimando la definición del nuevo modelo de gestión a implantar gradualmente.

Es importante que se finalice la definición del nuevo modelo de gestión, dado que muchos de los convenios que se firmaron en su momento están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas. Esta definición deberá analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

De los convenios existentes, hemos solicitado la memoria de liquidación de gastos e ingresos de algunos de ellos, con el objeto de verificar el control realizado de las mismas y si se ha devengado algún derecho para la Entidad.

Hasta la fecha de emisión del presente trabajo no hemos obtenido ninguna de las liquidaciones solicitadas, lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamentos de la opinión desfavorable*, hemos determinado que no existen otras cuestiones claves de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Auren Auditores SP, SLP en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Auren Auditores SP, SLP.

Responsabilidad de la presidenta en relación con la Cuenta General

La presidenta es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, la presidenta como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la presidenta de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la presidenta de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la presidenta, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, se ha observado que:
 - La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 405.744 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 248.264 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- Existen diversos gastos que no llevan asociados un expediente de contratación. Todos los gastos que realice la Entidad, salvo excepciones que no son de aplicación en este caso, requieren la previa tramitación del correspondiente expediente de contratación de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP.
- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los pagos efectuados por la Entidad, no hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función, lo que supone un incumplimiento de los artículos 184, 186 y 187 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812